



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

## Resolución de Alcaldía n.º 2026-0137 del Ayuntamiento de Arenas del Rey por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la adjudicación de Licencia de Uso Común Especial de la Barra en Plaza Alfonso XII durante las Fiestas de Arenas del Rey los días 6, 7, 8 y 9 de agosto.

*Resolución de Alcaldía n.º 2026-0137 del Ayuntamiento de Arenas del Rey por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la adjudicación de Licencia de Uso Común Especial de la Barra en Plaza Alfonso XII durante las Fiestas de Arenas del Rey los días 6, 7, 8 y 9 de agosto.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-0137 de fecha 19 de junio de 2026, las bases y la convocatoria para la adjudicación de la Licencia de Uso Común Especial de la Barra en Plaza Alfonso XII durante las Fiestas de Arenas del Rey los días 6, 7, 8 y 9 de agosto.

Asimismo, en virtud de dicha resolución, se abre el plazo de presentación de solicitudes, el cual será de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA BARRA EN PLAZA ALFONSO XII EN LA FIESTAS DE ARENAS DEL REY LOS DÍAS 6, 7, 8 Y 9**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de la licencia de uso común especial de un bien de dominio público consistente en la ocupación temporal de la barra instalada en la Plaza Alfonso XII de Arenas del Rey, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, durante los días 6, 7, 8 y 9 de agosto.

La licencia habilitará a su titular para la explotación de la barra destinada a la prestación de servicios de hostelería y venta de bebidas y alimentos, conforme a la normativa vigente y a las condiciones establecidas en las presentes bases, durante el horario autorizado para el desarrollo de los actos festivos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Condiciones**

— El titular de la licencia deberá garantizar la prestación del servicio durante el horario autorizado para el desarrollo de los actos festivos. El servicio deberá estar operativo, como mínimo, en las franjas horarias que determine la Concejalía de Festejos, debiendo permanecer la barra abierta durante la celebración de los eventos principales.

— Es obligación del adjudicatario mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la porción del dominio público utilizada. El titular deberá realizar la retirada diaria de los residuos generados, depositándolos en los contenedores habilitados a tal efecto por la Entidad Local, dejando el espacio libre de basura y en condiciones óptimas al finalizar cada jornada.

— El adjudicatario deberá contar con todas las autorizaciones pertinentes para la actividad de hostelería y venta de alimentos y bebidas. Asimismo, el titular es responsable de cumplir con la normativa vigente en materia de manipulación de alimentos, prevención de incendios y el estricto cumplimiento de la normativa de venta de alcohol a menores.

— La instalación de maquinaria (neveras, botelleros, grifos de cerveza, etc.) será por cuenta y riesgo del adjudicatario, debiendo garantizar que todos los equipos eléctricos y de refrigeración cumplan con las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente.

— El adjudicatario responderá frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la barra. Para ello, es obligatoria la formalización de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la totalidad del periodo de la licencia.

— Conforme a lo establecido, el adjudicatario deberá hacerse cargo de la comida de las personas mayores el día 7 de agosto, siendo el coste de los productos abonado por los patrocinadores designados por el Ayuntamiento.

— El horario de apertura de la Barra será como mínimo desde las 19:00 horas hasta las 02:00 horas.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Duración**

La duración de la licencia será de:

Duración	4 días
Fecha Inicio	6 de agosto de 2026
Fecha Fin	9 de agosto de 2026
Prórrogas	No cabe

Se admite la subrogación previa autorización previa de la Administración.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Canon y garantía**

El adjudicatario deberá efectuar el pago del canon por 2.000 euros, antes del inicio de la validez de la licencia. Este canon podrá ser mejorado en el concurso.

El adjudicatario propuesto deberá abonar una fianza de 500 euros, que será devuelta una vez pase la duración de la licencia.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Deberes y Facultades del Adjudicatario**

— Derecho a usar de forma común especial la porción del dominio público objeto de la licencia.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el uso del bien o la actividad a realizar sobre le mismo.

— Obligación de pagar las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

— Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.

— Obligación de utilizar el bien según su naturaleza.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento

— Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la Barra.

— Obligación de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente para responder de la responsabilidad derivada de la ocupación

— Prestar el Servicio de Barra de las Fiestas, con servicio de Hostelería.

— Hacerse cargo de la comida de personas mayores, el día 7 de agosto, cuyo coste será abonado por los patrocinadores

— Hacerse cargo del montaje y desmontaje de la barra, así como de la gestión de los puntos de suministro de luz y agua que sean necesarios para su funcionamiento.

— Hacerse cargo de la limpieza diaria del espacio ocupado, así como de la reparación de los desperfectos que el funcionamiento de la barra pudiera ocasionar en la vía pública.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Facultades de la Corporación**

— Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de licencia, las instalaciones y construcciones, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

— Establecer las condiciones en la instalación de la barra.

— Establecer cambios en los horarios mínimos de apertura de la barra.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Requisitos de los solicitantes**

Podrán ser titulares de una licencia de uso común especial de bien de dominio público las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

— Ser mayor de edad.

— Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales.

— Estar en condiciones de cumplir con las exigencias, obligaciones y cargas derivadas de la presente licencia.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Solicitudes**

##### **8.1 Lugar y plazo de presentación de Solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento se presentarán en sobre único y cerrado, en cuyo exterior figurará la inscripción: "*Solicitud para la licitación de la licencia de uso común especial de la Barra de Fiestas de Arenas del Rey 2026*". El formato cerrado garantizará el estricto secreto de su contenido hasta el acto oficial de apertura de las ofertas.

Los sobres deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando se constate el secreto de los sobres hasta la fecha de apertura.

## 8.2. Solicitudes

El sobre deberá contener obligatoriamente la documentación preceptiva estructurada conforme a los modelos oficiales adjuntos en estas bases:

- **Anexo I:** Modelo de solicitud de participación y Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos.  
- **Anexo II:** Proposición Económica y Acreditación de la Experiencia Profesional, acompañada de la documentación justificativa correspondiente (Vida laboral, contratos o certificados municipales).

Para la valoración de los criterios recogidos en la cláusula séptima de estas bases, será necesario aportar la documentación acreditativa correspondiente.

## 8.3 Subsanación

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

## CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para garantizar la total objetividad, transparencia e imparcialidad en la adjudicación de la licencia, se eliminan los juicios de valor y se aplicarán exclusivamente criterios de cuantificación automática conforme a la siguiente baremación (Máximo 100 puntos):

### 1. Oferta Económica (Máximo 70 puntos)

Se valorará el incremento al alza sobre el canon mínimo de licitación fijado en 2.000 euros. La puntuación se calculará de forma automática aplicando una regla de proporcionalidad directa respecto a la oferta más alta presentada, mediante la siguiente fórmula matemática:

$$Puntuación = \frac{\text{Oferta del licitador}}{\text{Oferta más alta presentada}} \times 70$$

A la oferta económica más alta se le asignarán automáticamente 70 puntos, y al resto la

puntuación proporcional que corresponda.

### 2. Experiencia Profesional Acreditada (Máximo 30 puntos)

Se valorará la experiencia profesional del solicitante en la gestión y explotación de establecimientos de hostelería o barras de eventos festivos similares en los últimos 10 años. La cuantificación será automática y fija, asignándose los puntos de la siguiente manera:

- **5 puntos** por cada año completo de experiencia acreditada como titular de un negocio de hostelería (mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas - IAE o vida laboral).

- **5 puntos** por cada autorización o licencia previa obtenida de cualquier Ayuntamiento para la explotación de barras en fiestas patronales, ferias o eventos públicos similares (acreditado mediante copia del decreto de adjudicación o certificado municipal).

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar en ningún caso los 30 puntos.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación de las Licencias

### 10.1 Instrucción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales.

### 10.2. Resolución.

Valoradas las solicitudes, los Servicios Técnicos elevarán una propuesta de resolución al órgano competente para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver será de un mes a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

### 10.3 Presentación de documentación.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 10 días, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.

b) Documentación acreditativa del abono de la fianza

c) Documentación acreditativa del abono del canon a satisfacer.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Cobertura de Vacantes**

Con los solicitantes que no hubieran obtenido licencia de uso común especial se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación de la licencia de uso común especial vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Causas de Extinción**

La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:

- Por el transcurso del plazo máximo de duración de la licencia.
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.
- Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia (en estos supuestos será posible la subrogación)

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales**

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<https://arenasdelrey.sedelectronica.es/>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arenas del Rey, a 22 de junio de 2026.

Firmado por: Pedro Ramos Almenara